

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlax. Secretaría del Ayuntamiento. 2014 -2016.

En la Heroica ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Distrito de Juárez, Estado de Tlaxcala, siendo las diez horas, del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Cabildos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el propósito de celebrar la Sexagésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a la Administración Pública Municipal, 2014-2016.- para iniciar la Sesión, en uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, solicita al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia e informar de su resultado, en cumplimiento a esta orden, el Secretario procede al pase de lista correspondiente:

1. C. José Alejandro Aguilar López, Presidente Municipal.
2. C. María del Rocío Hernández Castillo, Síndico Municipal.

LOS REGIDORES:

3. C. Eliut Burgos Moreno, Primer Regidor.
4. C. Ana Luisa Pimentel Zapata, Segundo Regidor.
5. C. Cristóbal Rodríguez Márquez, Tercer Regidor.
6. C. Lucía Rojas Sánchez, Cuarto Regidor.
7. C. Felipe López Domínguez, Quinto Regidor.
8. C. Fernando Miguel Arroyo Rosales, Sexto Regidor.
9. C. Adolfo Eusebio Huerta Flores, Séptimo Regidor.

LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD:

10. C. Alfredo Andrés Hernández Sesma, Barrio de San Lucas.

11. C. Bulmaro Briones Calderón, Colonia Emiliano Zapata.
12. C. Cesáreo Pérez López, Barrio de San Sebastián.
13. C. Jesús Rojas Hernández, Barrio de La Preciosa.
14. C. Feliciano Barrientos Luna, Barrio de Santa Anita.
15. C. José Javier Tabales Sánchez, Barrio San Antonio.
16. C. Adrián García Torres, Barrio de San José.
17. C. José Israel Huerta García, Barrio de Santa María Yancuitlalpan.
18. C. Martin Flores Amador, Barrio de San Francisco Yancuitlalpan.
19. C. Rubén Hernández de Los Santos, Pueblo Ignacio Zaragoza.
20. C. Víctor Hugo López Sánchez, Pueblo San José Xicohtécatl.
21. C. Isidro Reyes Trinidad, Pueblo Benito Juárez.
22. C. Edgar Santiago López, Pueblo El Carmen Xalpatlahuaya.
23. C. Juana Duque Mendoza, Pueblo Hermenegildo Galeana.
24. C. Juan Rocha Vázquez, Pueblo José María Morelos.
25. C. José Isidro Hernández González, Pueblo Mariano Matamoros.
26. C. Sara Bravo González, Pueblo Cuauhtémoc.
27. C. José Javier Hernández López, Pueblo de Jesús.
28. C. Marco Antonio Luna Flores, Pueblo de Chapultepec.
29. C. Martin de Miguel Barrientos, Pueblo General Francisco Villa.

30. C. Cruz Flores Trinidad, Pueblo Lázaro Cárdenas.
31. C. Carmelo León Nieto, Pueblo de Los Pilares.
32. C. Ricardo Alfredo López Vázquez, Pueblo de La Cruz.
33. C. Serafín Armas Barona, Colonia Francisco Villa Tecoaac.
34. C. José Regulo López Guzmán, Colonia Francisco Madero Tecoaac.
35. C. Leopoldo de Fermín Gutiérrez, Colonia El Valle.
36. C. Juan Vázquez Hernández, Colonia Nuevo José María Morelos.
37. C. Humberto Martínez Cervantes, Colonia Nuevo San José Teacalco.
38. C. Guillermo Cortés de Jesús, Colonia Acasillados San Martin Notario.
39. C. Agustín López Márquez, Colonia Agrícola de San Martin Notario.
40. C. Sergio de Albino Hernández, Colonia Francisco I. Madero La Meza.
41. C. Alfonso Pluma Morales, Colonia Licenciado Mauro Angulo.
42. C. Cecilia Marcelina Huerta Flores, Colonia San Francisco Tecoaac.
43. C. David Paredes Bello, Colonia San Francisco Notario.
44. C. José Dionisio Lira Corona, Colonia San Diego Xalpatlahuaya.
45. C. José Leoncio Soledad Nieto, Colonia Altamira de Guadalupe.
46. C. Rodolfo Ortega Martínez, Ranchería de Torres.
47. C. José Juan Hernández Palafox, Ranchería El Molino.
48. C. Pedro Ortiz Rodríguez, Ranchería de La Lima.

49. C. Licenciado Julio Cesar Jiménez García, Secretario del Ayuntamiento.

Al término del **Pase de Lista**, el Secretario del Ayuntamiento informa que se encuentran presentes, **44** de los **48** Integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual al haber la **Mayoría** de los Integrantes, existe el **Quorúm Legal** para celebrar la Sesión, **declarando** el Presidente Municipal **instalado legal y formalmente el Cabildo**, y válidos todos los acuerdos que en el mismo se tomen.- Continuando con el desarrollo de la Sesión, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Fidel Huerta Méndez, dar lectura al **Orden del Día** propuesto para esta Sesión, para su respectiva aprobación, en cumplimiento a esta orden el Secretario le da lectura en los siguientes términos: 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal; 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día; 3.-.....; 4.- **5.- Análisis y en su caso aprobación, de los Anteproyectos de Acuerdo correspondientes a la “Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala; al “Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala”; y al “Reglamento Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”;** 6.-; 7.-.....; 8.-.....; 9.-; 10.-; y 11.- Clausura de la Sesión.- Al concluir la lectura y en uso de la palabra el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, lo somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento, después del cómputo se informa que **se aprueba por unanimidad de votos** de todos los presentes, el contenido del **Orden del Día de la Sexagésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo**, correspondiente al año 2016.

A continuación y para el desahogo del **punto número 5.- Análisis y en su caso aprobación, de los Anteproyectos de Acuerdo correspondientes a la “Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala; al “Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala”; y al “Reglamento**

Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”, haciendo uso de la voz el Regidor Felipe López Domínguez, expuso que le fue turnado a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico que preside, las Iniciativas de Anteproyectos respecto a la **“Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala”**; al **“Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala**, así como al **“Reglamento Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”**, para su dictamen correspondiente, mencionando que también fueron turnadas con anticipación a los Integrantes del Cabildo para su conocimiento y comentarios; en tal circunstancia y en cumplimiento a lo ordenado, conjuntamente con los Integrantes de dicha Comisión y en coordinación con el área de Desarrollo Económico, se procedió a su revisión y análisis; en consecuencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico dictamina a favor de los mismos, por lo que se someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, para que sean aprobados en los términos que finalmente quedaron asentados.- Derivado de lo anterior y en uso de la palabra, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, manifestó que toda vez que el dictamen emitido por la Comisión presidida por el Regidor Felipe López Domínguez ha sido favorable a los documentos que nos ocupan, corresponde a este Cuerpo Edilicio aprobarlos, por tal motivo y en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; artículos 8, 9 y 58 del Reglamento de Cabildo del Gobierno Municipal 2014-2016 de Huamantla, Tlaxcala, somete a votación de los Integrantes del Honorable Cabildo, el **Proyecto de Acuerdo No. SAYTO/ACDO-145/104/66-ORD., mediante el cual se aprueba:**

1. La **“Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala”**;
2. El **“Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala”**; y

3. El **“Reglamento Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”**.

Solicitando a los Integrantes del Cabildo, quien esté a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.-----Después del cómputo correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento informa que dicho **Acuerdo** es **aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Ayuntamiento, presentes**.- Quedando así validados, para ser enviados al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su correspondiente publicación.

Finalmente y para desahogar el **punto número 11.- Clausura de la Sesión**, una vez agotado el Orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, declara clausurada la Sexagésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, firmando al calce, para certificación y constancia, de los que en ella intervienen y quisieron hacerlo. DOY FE.

EL CIUDADANO LICENCIADO: JOSÉ FIDEL HUERTA MÉNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, QUIEN

C E R T I F I C A :

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE DOCE FOJAS UTILES, QUE COINCIDEN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA, AL QUE ME REMITO, POR SER ACUERDO PROVENIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO, CONTENIDO EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, A MI CARGO, DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA; Y QUE SE DESPACHÓ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72, FRACCION VI, DE LA LEY MUNICIPAL. POR LO

QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONSTANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DIAS, DEL MES DE OCTUBRE DE 2016. DOY FE.

Lic. José Fidel Huerta Méndez.
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

Al calce, un sello con el Escudo Nacional, que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlax. Secretaría del H. Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala. 2014-2016.

***REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA
DE HUAMANTLA, TLAXCALA, MÉXICO”.***

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social, de observancia general y de aplicación a los actos, procedimientos, resoluciones y servicios de las Dependencias y Entidades del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, para prever el exacto cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto promover acciones, políticas públicas y estrategias, en favor de la mejora regulatoria en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala. Para ello, resulta prioritario mejorar el entorno para hacer negocios, incrementar la competitividad, alentar acciones en favor de la competencia, fortalecer la capacidad para atraer y retener inversiones productivas y talento, reducir la carga regulatoria en cuanto a costos y tiempos que las empresas y ciudadanos deben cumplir ante las instancias gubernamentales para detonar el crecimiento económico.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y, del Reglamento, se entenderá por:

- I.** Cabildo: Al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad;
- II.** Dependencias: Dependencias de la Administración Pública del Municipio;
- III.** Enlace de Mejora Regulatoria: a la Persona designada por el titular de la Dependencia o Entidad, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a los programas e instrumentos de la mejora regulatoria en coordinación con la Unidad Municipal;
- IV.** Entidades: Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos, de la Administración Pública del Municipio;
- V.** Municipio: El Municipio de Huamantla, Tlaxcala;
- VI.** Programa: Programa Bienal, de Mejora Regulatoria del Municipio; y
- VII.** Registro: Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 4. El Ayuntamiento, podrán suscribir convenios de coordinación y participación, entre sí y con la UNIMERT, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que

abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE
MEJORA REGULATORIA Y SUS
ATRIBUCIONES**

Artículo 5. Son Autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

- I.** El Honorable Ayuntamiento, en sesión de Cabildo;
- II.** El Presidente Municipal;
- III.** El Consejo Municipal;
- IV.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; y
- V.** La Unidad Municipal de Reforma Regulatoria.

Artículo 6 - El Honorable Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinarse con la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, para homologar los lineamientos, criterios, guías; y en general, todo tipo de disposiciones de carácter específico, para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de mejora regulatoria;
- II.** Analizar el avance programático, de mejora regulatoria y de la evaluación de resultados;
- III.** Implementar políticas públicas y acciones institucionales, que permitan contribuir a la Mejora Regulatoria en la Comuna;
- IV.** Regular las actividades y funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, "SARE", del Municipio;

- V.** Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales, en el Municipio;
- VI.** Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de Mejora Regulatoria, para todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII.** Fomentar el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII.** Promover la adecuada implementación de las herramientas de la mejora regulatoria;
- IX.** Las demás establecidas en la Ley, en la materia y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I.** Suscribir convenios de colaboración y coordinación, con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria Municipal;
- II.** Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria Municipal, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica, respecto de los procedimientos administrativos, que lleven a cabo las Dependencias y Entidades Municipales;
- III.** Designar al Titular de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Responsable Oficial y al Responsable Técnico, en los términos de lo establecido por el artículo 34 de la Ley, en la materia; y

- IV. Las demás establecidas en la Ley, en la materia y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. El Consejo Municipal, tendrá además de las establecidas en el artículo 15, de la Ley en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Conformar comités técnicos especializados para tratar asuntos específicos sobre Mejora Regulatoria Municipal;
- II. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y operación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria; y
- III. Las demás, establecidas en la Ley, en la materia y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades Municipales de la Administración Pública Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El titular de las mismas, deberá designar, a una persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria Municipal;
- II. Promover la disminución de costos innecesarios, a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Prevenir situaciones de daños y costos, que causen o puedan causar, en perjuicio del público, por insuficiencia de información;
- IV. Promover y facilitar la disminución de los tiempos de respuesta, previstos en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas, de carácter general;
- V. Solicitar únicamente, los requisitos inscritos en el Registro Municipal;

- VI. Dar cumplimiento al Programa y ejecutar las herramientas de mejora regulatoria municipal;

- VII. Las demás establecidas en la Ley, en la materia y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá además de las establecidas en el artículo 12 de la Ley, en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Ser el vínculo del Municipio con la UNIMERT;
- II. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las dependencias y entidades, el cual deberá ser enviado a la UNIMERT;
- III. Enviar un informe trimestral, al Consejo Municipal y a la UNIMERT, que contenga:
 - 1. Relación de anteproyectos y MIR, dictaminado;
 - 2. Trámites y servicios, inscritos, modificados y/o eliminados en el Registro Municipal;
 - 3. Total de empresas aperturadas, monto de inversión y empleos generados a través del SARE;
 - 4. Avance en el cumplimiento del Programa;
 - 5. Programas y acciones relevantes, en materia de mejora regulatoria; y
 - 6. Las demás que determine el Consejo o la UNIMERT; y

- IV.** Coordinar acciones en materia de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 11. Se crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, como una instancia consultiva del Municipio, en materia de mejora regulatoria, en el que participan los representantes de los sectores público, privado y social.

Artículo 12. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley, en la materia.

Artículo 13. Las convocatorias que realice el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, deberán ser realizadas por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación, para las extraordinarias; deberán estar firmadas por el Presidente y/o por el Secretario Técnico; y deberá incluir, el orden del día, que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos.

Artículo 14. Cada uno de los integrantes e invitados permanentes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades, que el Consejero Propietario, durante su suplencia. Con el fin de preservar la continuidad del proceso de mejora regulatoria, los suplentes de los integrantes e invitados permanentes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, deberán ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes, deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, suscrito por el Consejero Propietario, de que se trate, en la primera sesión de cada año o, en su caso, en la primera sesión a la que asista el suplente respectivo.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario del Ayuntamiento o su suplente.

Artículo 15. Los integrantes e invitados permanentes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, de los integrantes presentes.

Artículo 16. Los integrantes e invitados permanentes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, a que se refiere el artículo 15, de la Ley en la materia, permanecerán en su cargo, por un período de dos años, pudiendo ser designados, para un período más, a propuesta del propio Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, propiciando que tengan acceso en la integración del Consejo Municipal, el sector empresarial, social, académico y colegios de profesionistas.

Artículo 17. Son obligaciones de los integrantes e invitados permanentes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria:

- I.** Asistir a las sesiones a que fueren convocados;
- II.** Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asignen;
- III.** Firmar el acta de la sesión, para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;
- IV.** Acompañar a las sesiones, los documentos anexos, sobre los asuntos a tratar;
- V.** Cumplir los acuerdos tomados en las sesiones; y
- VI.** Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de los integrantes e invitados permanentes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. Expresar su opinión, sobre los asuntos del Orden del Día;
- II. Tener voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien sólo tendrá derecho a voz;
- III. Formar parte de las comisiones que designe el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Proponer y entregar a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos que consideren necesarios para presentarlos al Consejo Municipal;
- V. Realizar observaciones, comentarios o rectificaciones de las actas levantadas, únicamente en lo que respecta a omisiones, puntualizaciones o fallas, que se adviertan en la redacción de las mismas;
- VI. Designar y remover, en su caso, a los integrantes e invitados permanentes, de acuerdo artículo anterior.
- VII. Los cargos de los integrantes e invitados permanentes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, serán honoríficos, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, compensación o retribución económica alguna.

Artículo 19. Para que se declare formalmente instalada la sesión, se requerirá de la asistencia del Presidente o del Vicepresidente y deberán estar presentes por lo menos, tres integrantes y cinco invitados permanentes. Las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos, respecto de los integrantes e invitados permanentes, presentes.

Artículo 20. Serán causas de revocación de los integrantes e invitados permanentes las siguientes:

- I. No asistir, más de dos veces consecutivas, a las sesiones;
- II. No desempeñar, con la debida diligencia, las Comisiones que se les asigne;
- III. Incumplir los acuerdos tomados, en las sesiones; y
- IV. No firmar el acta de sesión.

Artículo 21. El Presidente del Consejo Municipal, podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones, en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos, cuarenta y ocho horas, antes de su realización.

Artículo 22. La convocatoria, para celebrar sesiones de la Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, deberá señalar, el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos, que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos, que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 23. Las Actas de Sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, contendrán: la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos, que fueron resueltos; y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes e invitados permanentes de la misma.

Artículo 24. Son facultades del Presidente del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria o su suplente, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer reformas o adiciones, a los ordenamientos legales y disposiciones generales, para simplificar los trámites y servicios del Municipio;

- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de competitividad;
- IV. Plantear sustituciones de Consejeros, en los casos señalados en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 25. El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar al Presidente del Consejo Municipal, un informe sobre los avances de los planes o programas Bienales de Mejora Regulatoria, en cada una de las Dependencias o Entidades Municipales;
- II. Atender las sugerencias de los integrantes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria e invitados, en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Someter a revisión de los Comités Técnicos Especializados, las propuestas de modificaciones y reformas reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial;
- IV. Proponer al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, el calendario de sesiones ordinarias;
- V. Proponer la integración de los Comités Técnicos Especializados;
- VI. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y remitir la información respectiva, a sus integrantes;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y brindar el apoyo oficial, necesario, para su realización;
- VIII. Difundir las actividades del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

- IX. Levantar las Actas, de las sesiones y llevar los libros o folios de las mismas; así como, el control de asistencias; y
- X. Las demás, que sean acordadas por el pleno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD MUNICIPAL

Artículo 26. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará por los servidores públicos, designados, en los términos del artículo 7, fracción III, del presente reglamento; así mismo, el Personal necesario, para atender de forma adecuada, la implementación de esta política pública.

Artículo 27. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá como objeto esencial, promover, coordinar y supervisar, todas las acciones tendientes al desarrollo de la mejora regulatoria en el Municipio.

CAPÍTULO V DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 28. Los Enlaces Municipales, tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar conjuntamente con la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, el proceso de mejora regulatoria, al interior de la Dependencia o Entidad correspondiente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo, convocadas por el Consejo Municipal o la Unidad Municipal, según corresponda, y en las cuales se traten asuntos en los que esté involucrado algún aspecto del Programa de la Dependencia o Entidad que representa;

- III. Asistir a los cursos de capacitación, que promueva la Unidad Municipal;
- IV. Solicitar a la Unidad Municipal, la asesoría necesaria, para el cumplimiento de los programas y acciones, en materia de mejora regulatoria, al interior de la Dependencia o Entidad Municipal;
- V. Coordinar la elaboración, suscribir y enviar a la Unidad Municipal de Mejora regulatoria, los Anteproyectos y sus correspondientes MIR;
- VI. Informar bimestralmente, de conformidad con el calendario que establezca la Unidad Municipal, los avances de la ejecución del Programa;
- VII. VII Suscribir y enviar a la Unidad Municipal, la información por inscribir, modificar o eliminar en el Registro;
- VIII. Reportar al titular de las Dependencias o Entidades Municipales, a la que pertenece; las acciones que realiza con la Unidad Municipal;
- IX. Coordinar e integrar el Programa de la Dependencia o Entidad que represente y enviarlo a la Unidad Municipal;
- X. Mantener actualizada la información contenida en el Registro; y
- XI. Las demás que establezca la Ley, en la materia y la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO VI
HERRAMIENTAS DE MEJORA
REGULATORIA**

Artículo 29. Las herramientas de mejora regulatoria en el Municipio, son las siguientes:

- 1. Programa de Mejora Regulatoria;
- 2. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- 3. Manifestación de Impacto Regulatorio;
- 4. Sistema de Apertura Rápida de Empresas; y
- 5. Registro de Personas Acreditadas.

Para la implementación, coordinación, desarrollo, operación y acciones de estas herramientas, se estará a lo dispuesto, o a lo establecido, en la Ley, en la materia y su Reglamento; y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, de conformidad a las atribuciones que correspondan a cada una de las Autoridades, sobre la materia, en el Municipio.

**CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
ADMINISTRATIVAS**

Artículo 30. Las autoridades en materia de mejora regulatoria del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, deberán informar a la Contraloría Municipal, respecto de los casos que tengan conocimiento, del incumplimiento, a lo previsto en la Ley en la materia, su Reglamento; y en el presente ordenamiento, para los efectos de responsabilidad, a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente “*Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala, México*”, entrará en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga cualquier disposición que se oponga al referido “*Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala, México*”.

ARTÍCULO TERCERO. *Los Organismos y las Dependencias adscritos, tanto al Gobierno Municipal, como a la Administración Pública Municipal, deberán garantizar su adecuación y armonización con este Instrumento Normativo, en un periodo no mayor a 30 días naturales, a partir de su entrada en vigor.*

ARTÍCULO CUARTO. *La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, deberá integrarse dentro de los treinta días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, para lo cual el Presidente Municipal, en uso de la atribución conferida en el artículo 7, fracción III, del presente Reglamento, designará al Responsable Oficial y Técnico, así como al Personal de Apoyo Administrativo, que conforman la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.*

ARTÍCULO QUINTO. *El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, deberá instalarse en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

ARTÍCULO SEXTO. *Las Dependencias y Entidades Municipales, deberán hacer del conocimiento de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, los nombramientos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, previstos en el artículo 28, del presente Reglamento, en un término máximo de treinta días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. *La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, en conjunto con los Enlaces de Mejora Regulatoria, deberán coordinar las acciones necesarias, para la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual, deberá estar publicado, en los términos de lo dispuesto en la Ley en la materia, en un término máximo de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor, del presente Reglamento.*

ARTÍCULO OCTAVO. *La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, deberán coordinar las acciones necesarias, para la*

implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual, deberá estar operando en los términos de lo dispuesto en la Ley en la materia, en un término máximo de sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor, del presente Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO. *Los asuntos en materia de mejora regulatoria, que se encuentren en curso, a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos por la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia.*

ARTÍCULO DÉCIMO. *Las Dependencias y Entidades Municipales, tendrán la obligación de presentar ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, su primer Programa Periódico de Mejora Regulatoria, en un plazo que no excederá de ciento cincuenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor, del presente Reglamento.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *Las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Sección Segunda: “De la Manifestación de Impacto Regulatorio”, de la Ley en la materia, entrarán en vigor, al año siguiente a la publicación del presente Reglamento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.*

AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.

Dado en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial del Gobierno Municipal de Huamantla, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil diez y seis.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *